



# Importadores y exportadores

---













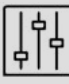

## MARCO DE REFERENCIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES IMPORTADORES Y EXPORTADORES

👉 En la planilla que verá a continuación, **hemos simplificado** un conjunto de indicaciones que le ayudarán a **comprender el nuevo marco regulatorio**, las condiciones de funcionamiento a preservar **y también**, aclaran qué **sanciones** pueden esperarse **en caso de cometer infracciones** a lo largo del proceso. (Fuente normativa: Decreto 249/024 y Resolución de INAC #24/150)

### INFORMACIÓN

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Económica (U.R.)	Adicionalmente
NO PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN TIEMPO Y FORMA	<b>Leve:</b> • Afecta levemente el desempeño de la tarea	30	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	<b>Media:</b> • Afecta la calidad, genera ineficiencias por ajustes	50	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
	<b>Grave:</b> • Impide el desarrollo del servicio	80	Se otorgará plazo para cumplir con la obligación
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SE AJUSTA A LA REALIDAD	N/A	150	En caso de indicios de delito, se procede a iniciar acción penal

### INFRACCIONES GENERALES

 Descripción	 Graduación	 Sanción	
		Económica (U.R.)	Adicionalmente
NO SUBSANAR OBSERVACIONES DE INAC EN TIEMPO Y FORMA	<b>Leve:</b> • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	10	-
	<b>Media:</b> • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	40	-
	<b>Grave:</b> • A determinar por el personal de INAC en el informe de inspección	60	Se podrán suspender las actividades hasta que se subsane la observación indicada en el informe de inspección.

ENTORPECIMIENTO A LAS TAREAS INSPECTIVAS O AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO.	<b>Leve:</b> • Demoras injustificadas o reticencia para colaborar con el procedimiento	100	-
	<b>Media:</b> • Impedir la actividad inspectiva en carnicerías, locales de venta o vehículos	200	-
	<b>Grave:</b> • Impedir la actividad inspectiva en Establecimientos Habilitados por el MGAP • Impedir la actividad inspectiva en recintos informales	500	Según el caso proponer al MGAP la inhabilitación total o parcial, temporal o definitiva (art. 20 literal A) o notificarlo.
NO CONFECCIÓN O IRREGULARIDADES EN LA GUÍA ELECTRÓNICA DE PROPIEDAD Y MOVIMIENTO (GEPYM)	<b>Leve:</b> • Anomalías menores	5	-
	<b>Media:</b> • No confección en tiempo • Confección en forma irregular	15	-
	<b>Grave:</b> • Inexistencia de GEPYM • Traspaso sin GEPYM • Transacción no amparada por la normativa vigente	25	Se podrá comisar la mercadería o sanción económica de estimación ficta



## INFRACCIONES

### ¿Cómo se detectan las infracciones?

Las infracciones se pueden detectar de dos maneras:

En el lugar: Cuando se constata una presunta infracción de forma directa, se emite un Acta de constatación de los hechos que detalla la norma que se incumple y los hechos relevantes. En este momento, la persona involucrada tiene la oportunidad de realizar sus primeros descargos.

Para constatar posibles infracciones el INAC podrá solicitar cuando sea necesario el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de las tareas.

Mediante sistemas de información: INAC también puede identificar infracciones a través de información propia o de otras instituciones. Por ejemplo, si no se presenta una declaración jurada o si el Sistema Automatizado de Tipificación (SAT) detecta irregularidades mediante monitoreo de imágenes. Asimismo, el INAC tiene convenios con la Policía Caminera y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) quienes informarán al Instituto cuando detecten la circulación vehículos no autorizados y con ello se podrán aplicar sanciones por el INAC.

### Comunicaciones y descargos:

El infractor deberá constituir un **domicilio electrónico** para todas las comunicaciones.

Una vez notificado, el presunto infractor tendrá **10 días hábiles** para presentar descargos por escrito.

### Importante:

En el escrito de descargos, el infractor deberá constituir un domicilio electrónico, si no lo hizo antes.

En los descargos podrán realizar las defensas correspondientes argumentando lo sucedido y presentando la documentación necesaria



## SANCIONES

INAC puede imponer distintas sanciones dependiendo de la infracción:

**El valor de 1 U.R. a la fecha de esta comunicación es de \$1.744 (Enero 2025), y que el valor de la U.R será de acuerdo al valor actualizado al momento de notificarse la infracción.**

### Multas:

- Las multas se calculan en **Unidades Reajustables (UR)** y generan **intereses** si no se pagan a tiempo, a calcularse día a día.
- Si el infractor paga dentro de los **primeros 10 días** de la notificación, podrá obtener una **exoneración del 20% del monto de la multa**.

### Comiso:

- Dependiendo de la gravedad de la infracción, INAC podrá realizar **comiso primario (mercadería) o secundario (vehículos, enseres, utensilios, equipamiento, etc.)**.

## OTRAS SANCIONES

**Ante algunos incumplimientos menores** el INAC podrá otorgar un plazo para subsanar la falta antes de aplicar una sanción.

## CÁLCULO DE LA MULTA

El INAC cuenta con un **Registro de Antecedentes**, de carácter público, donde constarán los infractores, las infracciones imputadas y sanciones impuestas.

Este registro se utiliza para calcular el valor de nuevas multas y promover una conducta responsable. Las sanciones pueden incrementarse en función de los antecedentes del infractor:

1. **Infracciones similares en 5 años:** Incremento del 50% por cada infracción.
2. **Infracciones de diferente naturaleza en 3 años:** Incremento del 30% por cada infracción.

3. **Conducta reiterada:** Podrán considerarse períodos de tiempo más prolongados, cuando los antecedentes pongan de manifiesto una conducta contumaz o un sistemático desconocimiento de las obligaciones por parte del infractor, con un incremento adicional del 20%.

La colaboración del presunto infractor y su carácter de primario en todo el procedimiento podrá considerarse como un atenuante.

## **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE EMPRESAS CÁRNICAS**

Se debe estar inscripto en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC), facultándose al INAC a tener un registro actualizado y preciso de todas las empresas y sus integrantes que operan en la cadena de valor de las carnes y derivados.

Este control es esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa, la transparencia, la competitividad y la seguridad alimentaria en la industria cárnica uruguaya. Es responsabilidad de las empresas mantener actualizado su registro a los efectos mantener los estándares mencionados.

## **UN PROCEDIMIENTO TRANSPARENTE Y GARANTISTA**

El proceso sancionatorio de INAC garantiza que todas las personas tienen la oportunidad de hacer sus descargos y en situaciones menores tienen la oportunidad de corregir su conducta antes de que se apliquen sanciones definitivas. A través de medidas como la notificación clara y el acceso a antecedentes, INAC busca fomentar la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de la normativa en toda la cadena cárnica y aspira a generar los estímulos necesarios para que los agentes adopten las conductas adecuadas y este marco sancionatorio sea mínimamente aplicado.

